

MEMORANDO

MIGOBBDT-DJ-RA-259/2019.

PARA: Licda. Jenny Vanessa Quintanilla García
Oficial de Información MIGOBBDT

DE: Lic. David Eugenio Figueroa Vargas.
Director Jurídico.

ASUNTO: **Informando.**

FECHA: 08 de abril de 2019.




Reciba un cordial saludo, a la vez le deseo éxito en el ejercicio de sus funciones.

En relación a su solicitud realizada con nota Referencia MEM-UAIP-102-2019, de fecha 04 de abril del año en curso la cual literalmente dice: "...De conformidad con el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública –LAIP, transmito a usted solicitud de información, registrada por esta Unidad bajo el número MIGOBBDT-2019-0058, a través de la cual, pide acceso a: *"Detalle de los centros de arbitrajes que a la fecha de esta solicitud (4 de abril de 2019), cuentan con autorización vigente del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial para funcionar, incluyendo en dicho detalle: a) Nombre del centro de arbitraje; b) Nombre de la Cámara de Comercio, Asociación gremial o Universidad al que pertenece dicho centro; c) fecha de autorización de funcionamiento; y d) fecha de la última renovación de autorización de funcionamiento."*; al respecto le Expongo:

Que efectivamente en el registro que lleva ésta Dirección, únicamente aparecen dos Centros de Mediación y Arbitraje legalmente inscritos los cuales se detallan:

- a).- Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de El Salvador, la fecha de autorización para funcionamiento se otorgó en el año dos mil tres; siendo su última renovación en el año dos mil quince, estando hasta la fecha legalmente establecido.
- a).- Centro de Mediación y Arbitraje de la Universidad Tecnológica, su renovación para funcionamiento se le otorgó en el año dos mil quince, estando hasta la fecha autorizado por esta Secretaria de Estado.

Atentamente,

20/04/2019.

